



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
ANÓNIMA DENOMINADA SECARIV  
S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.--

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de diciembre del año dos mil seis, ante mi Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: SEGUNDO FEDERICO CABRERA RIVERA de nacionalidad ecuatoriana, casado, comerciante, domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito por Guayaquil, por sus propios derechos; EDWIN FEDERICO CABRERA CORONEL, ecuatoriano, casado, Ingeniero Agrónomo domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, SEGUNDO PATRICIO CABRERA CORONEL, ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, JAIME LEONARDO CABRERA CORONEL, ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, ZALMA ESTRELLA CABRERA CORONEL, ecuatoriana, casada, dedicada a la Belleza, domiciliada en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, MARINA XIMENA CABRERA CORONEL, ecuatoriana, casada, comerciante, domiciliada en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, JORGE MELQUISEDEC CABRERA CORONEL, ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil ROBINSON TEODORO CABRERA CORONEL, ecuatoriano, casado, estudiante, domiciliada en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, y BERTHA GRIMANEZA CABRERA CORONEL, ecuatoriana, casada, Secretaria Bilingüe, domiciliada en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, por sus propios derechos a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos con el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden

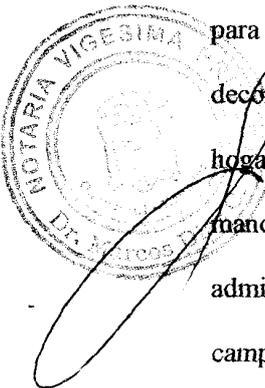


como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron una minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar la inscripción de una en la que conste la constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura, manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de constitución de compañía anónima, en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas **SEGUNDO FEDERICO CABRERA RIVERA** de nacionalidad ecuatoriana, casado, comerciante, domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito por Guayaquil, por sus propios derechos; **EDWIN FEDERICO CABRERA CORONEL**, ecuatoriano, casado, Ingeniero Agrónomo domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, **SEGUNDO PATRICIO CABRERA CORONEL**, ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, **JAIME LEONARDO CABRERA CORONEL**, ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, **ZALMA ESTRELLA CABRERA CORONEL**, ecuatoriana, casada, dedicada a la Belleza, domiciliada en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, **MARINA XIMENA CABRERA CORONEL**, ecuatoriana, casada, comerciante, domiciliada en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, **JORGE MELQUISEDEC CABRERA CORONEL**, ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil **ROBINSON TEODORO CABRERA CORONEL**, ecuatoriano, casado, estudiante, domiciliada en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil, y **BERTHA GRIMANEZA CABRERA CORONEL**, ecuatoriana, casada, Secretaria Bilingüe, domiciliada en el cantón La Troncal pero de tránsito en Guayaquil. Todos por sus propios derechos; los mismos que suscriben la presente escritura de constitución en que se unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

contrato social de la compañía: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SECARIV S.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD y PLAZO:** La compañía se denominará **SECARIV S.A.** que es una sociedad anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías y por el presente estatuto, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, con un plazo de cincuenta años. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto: Uno) La importación, cultivo elaboración y comercialización de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; A las actividades propias de la construcción civil, toda clase de caminos, autopistas, carreteras, viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, así como de su respectivo mantenimiento y administración . Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción y el desarrollo rural y agrícola; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados para la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. Brindará servicios de decoración de interiores y diseño, elaboración y comercialización de mobiliarios para el hogar, negocios o la oficina. La compañía podrá dedicarse al corretaje, arrendamiento, mandato, compra y venta de bienes inmuebles y raíces, su comercialización y administración de propiedad horizontal; construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de presas; Instalación de sanitarios, aguas servidas y agua potable, pozos sépticos, letrización y tratamiento de aguas servidas; Elaboración y comercialización de muebles para oficina y el hogar, Decoración de interiores en general. Dos) de productos del mar, tales como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas, batracios y peces en general; Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, y

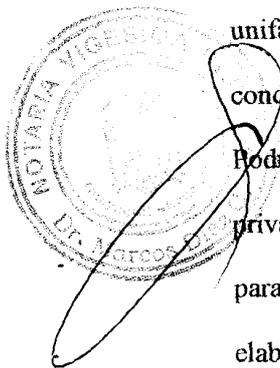


demás especies marinas en viveros y en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional Tres) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados; Cuatro) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; La industrialización de productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito, etc.; Producción y exportación de flores y plantas ornamentales, producción, exportación y comercialización de maderas y materiales maderados. Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos y maquinarias para la industria agropecuaria, La administración de programas de controles ambientales; Operación, mantenimiento de sistemas de riego, potabilizadores de agua y procesadores de basura, estudio de impacto ambiental; Cinco) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La industrialización y producción de productos lácteos, embutidos y comercialización de maquinarias para el efecto; Seis) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario avícola, así como agroquímicos y fertilizantes y las respectivas maquinarias para su explotación. Siete) Se podrá dedicar a las actividades de limpieza y fumigación de todo tipo; Ocho) La producción, comercialización, importación y exportación de bebidas gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas; La fabricación y distribución de agua en todas sus estados físicos, tanto para consumo público, como para consumo industrial; Nueve); Prestar todo tipo de servicios petroleros tales como: área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, instalación, administración, comercialización y venta de derivados de hidrocarburos a través del servicio de expendio de combustibles, aceites, filtros, etc., mediante las instalaciones de gasolineras, lubricadoras y estaciones de servicios en general. A la elaboración y ejecución de proyectos de saneamiento ambiental, forestación, agua potable, aguas



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

servidas, aguas lluvias, tanto para instituciones privadas como públicas; ~~Diez~~) La construcción, administración y mantenimiento de plantas procesadoras de alimentos, camaroneras y demás cultivo de especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional. La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros, accesorios navales tales como redes e implementos para la pesca, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos de mar; podrá elaborar análisis, estudios, desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos para cualquier recurrente. Podrá elaborar derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas en general, etc.; ~~Construcción~~ de piscinas de cultivos bioacuáticos; ~~Once~~) La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal. La comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria o de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; podrá comercializar sus propios productos como los de terceros; ~~Doce~~) La comercialización, importación fabricación y exportación de aparatos eléctricos de audio y vídeo de uso domestico, empresarial y profesional. La importación, elaboración y comercialización de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; ~~A~~ las actividades propias de la construcción civil, toda clase de caminos, autopistas, carreteras, viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, así como de su respectivo mantenimiento y administración. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción y el desarrollo rural y agrícola; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados para la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. Brindará servicios de decoración de interiores y diseño, elaboración y comercialización de mobiliarios para el hogar, negocios o la oficina. La compañía podrá dedicarse al corretaje, arrendamiento, mandato, compra y venta de bienes inmuebles y raíces, su comercialización y



administración de propiedad horizontal; construcción y mantenimiento de obras civiles. campos vecinales, construcción de presas; Instalación de sanitarios, aguas servidas y agua potable, pozos sépticos, letrinización y tratamiento de aguas servidas; Elaboración y comercialización de muebles para oficina y el hogar, Decoración de interiores en general.

Trece) La instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de vídeo juegos, cines, cybercafés, bibliotecas y demás establecimientos recreativos. Departamentos de tiempo compartido, residenciales y moteles. Podrá dedicarse a la instalación y administración de supermercados, minimarkets, tiendas de abastos, licoreras; Prestara servicios de provisión de alimentos preparados para grupos y organización de eventos sociales, culturales y empresariales; Catorce) La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos de computación. Podrá abrir establecimientos para la enseñanza y capacitación de personal en el área de la computación e informática a toda clase de personas naturales y jurídicas. Podrá ser concesionaria de y proveedora de servicios de Internet y diseñar páginas web. Podrá comercializar libros, diarios, revistas, pudiendo también publicarlas como casa editorial.

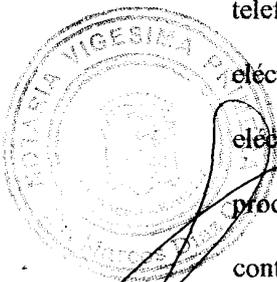
Quince) La exportación e importación de servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, tales como computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; así como la elaboración de software y programas para los mismos. Dieciséis) Se dedicará a la importación, exportación y producción de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, equipos de audio y video, baterías y acumuladores sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, deporte, juguetes, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios y equipos de protección industrial.

Diecisiete) La comercialización, elaboración y producción de artículos de bazar, perfumes, cosméticos, etc.; Dieciocho) La importación, producción, elaboración de libros, útiles de oficinas y escolares, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

materia prima conexas; ~~Diecinueve~~) La comercialización, fabricación, alquiler de todo tipo de automotores con o sin chofer, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz. ~~A la producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento; Veinte~~) Podrá brindar servicios de publicidad, mercadotecnia, agenciar y representar modelos, impulsar productos y servicios, fabricar artículos promocionales; ~~Veintiuno~~) Se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones de cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; ~~Veintidós~~) Se dedicará a la compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y anticresis, administración, construcción y mantenimiento de toda clase de inmuebles ya sean destinados a la industria, comercio, vivienda, agricultura, acuicultura, hospitales, talleres, cines, centros de diversión, o deportivos. Brindar servicios de limpieza y reciclaje; ~~Veintitres~~) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, así como asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo. Asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial; ~~Veinticuatro~~) Comprar, vender, comercializar y producir instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en general. Diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, baja tensión. Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, industriales, comerciales y residenciales; podrá vender, exportar, importar, producir, comercializar y vender equipos contra incendios tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras, etc.; ~~Veinticinco~~) Comercializar, importar, diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de telefonía, cualquiera sea su clase: analógica, digital o celular. Producción, importación, exportación, comercialización de teléfonos celulares y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o accionista de otras compañías existentes o por existir.



Veintiséis) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación, exportación de estructuras metálicas, envases metálicos o de hojalata, sean estos sanitarios o no, fabricación de piezas industriales. Veintisiete) Se dedicará a la elaboración, compra venta de productos químicos y farmacéuticos tanto para la industria, el consumo humano y hospitalario. Veintiocho) Se dedicará a la industria textil en todas sus fases tanto en la elaboración y comercialización de tejidos, hilos, artículos de costuras y prendas de vestir fabricadas. Veintinueve) Se dedicará a la producción, comercialización de medicinas y productos farmacéuticos de uso humano, animal o vegetal.-

**ARTICULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO,**

**ACCIONES Y ACCIONISTAS:** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.600,00), que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), divididas en ochocientas acciones ordinarias y nominativas por el valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas serán numeradas del cero cero uno a la ochocientas. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. Los títulos podrán representar una acción o más. **ARTICULO**

**CUARTO:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

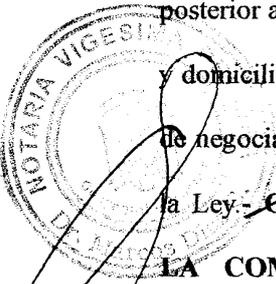
**ARTICULO QUINTO:** Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y sino lo está, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos y



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO SEPTIMO** : La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.- **ARTICULO OCTAVO**: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones; para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO**: El accionista aportará a la compañía la porción del capital por el suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en los estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso, que de las acciones no liberadas efectúe.- **ARTICULO DECIMO**: La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO**: Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías por los representantes legales de la compañía, dentro de los ocho días posterior a su inscripción en el Libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**: El derecho de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas por la Ley.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO**: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**: El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas, las cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**: Las Juntas General de Accionistas son



ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO :** Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados en el presente estatuto, aun cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el artículo doscientos setenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las Juntas Generales Extraordinarias

se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de Accionistas sea esta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, apertura de sucursales y cualquier reforma o modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará con la tercera parte del capital pagado. En todo caso el quórum reglamentario para las Juntas Generales se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria y extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referentes a la Juntas Generales de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTICULO VIGESIMO:** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por el Gerente General. Como Secretario de la Junta actuará el Gerente General y a falta de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

este, actuará como tal el accionista designada por mayoría simple de votos.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la compañía o por poder otorgado ante un Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

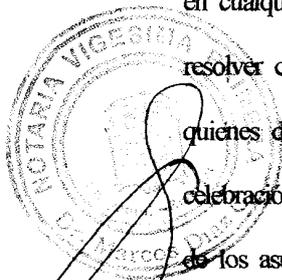
**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los Estatutos confieren al accionista.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Salvo excepciones previstas por la Ley y los presentes estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** No obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar o considerar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin, embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las señaladas en la Ley de Compañías, las siguientes : Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas ; Dos) Nombrar al Comisario Principal y Suplente, Tres) Conocer aprobar anualmente



las cuentas, el balance, los informes que presente el Gerente y el Comisario, referente a las actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrán aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; Cuatro) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco) Acordar todas modificaciones al contrato social; Seis) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir; Ocho) Autorizar la creación de Agencias o sucursales, dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o representantes, correspondientes; Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro un otro funcionario de la compañía; y, Diez) Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO :** La Junta General nombrará al Presidente y al Gerente General por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos los funcionarios en forma indefinida para ocupar las dignidades señaladas, no se requiere ser accionista de la compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
**REPRESENTACIÓN LEGAL:** Al Presidente y al Gerente General le corresponderá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, por un periodo de cinco años.-

**ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente y sin limitaciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Con las limitaciones previstas en el estatuto social, administrar los negocios sociales de la compañía; c) Ser el Secretario la Junta General de Accionistas; d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; y, e) Suscribir los títulos de acciones junto al Presidente de la compañía.

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO :**  
**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a)



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

Ejercer individualmente y sin limitaciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Con las limitaciones previstas en el estatuto social, administrar los negocios sociales de la compañía; c) Ejercer la Presidencia de la Junta General de Accionistas; d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; y e) Suscribir con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Aún cuando termine el período para el cual hayan sido elegidos los Administradores, éstos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos de destitución. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción, fusión y escisión.



**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** El nombramiento del liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de que la Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá conforme lo dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Para todo lo que no se encontrare previstos en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.-  
HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **CLÁUSULA TERCERA:**  
**SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de

suscriptores : UNO) El señor SEGUNDO FEDERICO CABRERA RIVERA ha suscrito  
 noventa y seis acciones.- DOS) EDWIN FEDERICO CABRERA CORONEL ha suscrito  
 ochenta y ocho acciones.- TRES) SEGUNDO PATRICIO CABRERA CORONEL ha suscrito  
 ochenta y ocho acciones.- CUATRO) JAIME LEONARDO CABRERA CORONEL ha  
 suscrito ochenta y ocho acciones.- CINCO) ZALMA ESTRELLA CABRERA CORONEL ha  
 suscrito ochenta y ocho acciones.- SEIS) MARINA XIMENA CABRERA CORONEL ha  
 suscrito ochenta y ocho acciones.- SIETE) JORGE MELQUISEDEC CABRERA CORONEL  
 ha suscrito ochenta y ocho acciones.- OCHO) ROBINSON TEODORO CABRERA  
CORONEL ha suscrito ochenta y ocho acciones.- NUEVE) BERTHA GRIMANEZA  
CABRERA CORONEL ha suscrito ochenta y ocho acciones.- Todas las acciones son ordinarias  
 y nominativas y por el valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera

que ochocientas acciones totalizan el capital de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA: DEL**

**PAGO DEL CAPITAL:** Los otorgantes declaran en forma expresa, que han aprobado el siguiente  
 cuadro de pago del capital suscrito: El señor SEGUNDO FEDERICO CABRERA RIVERA  
 paga en numerario veinticuatro dólares correspondientes al veinticinco por ciento del  
 valor de sus acciones; mientras que los siguientes ocho accionistas : EDWIN FEDERICO  
 CABRERA CORONEL, SEGUNDO PATRICIO CABRERA CORONEL, JAIME  
 LEONARDO CABRERA CORONEL, ZALMA ESTRELLA CABRERA CORONEL,  
 MARINA XIMENA CABRERA CORONEL, JORGE MELQUISEDEC CABRERA  
 CORONEL, ROBINSON TEODORO CABRERA CORONEL y BERTHA GRIMANEZA  
 CABRERA CORONEL, pagan en numerario veintidós dólares cada uno equivalentes al  
 veinticinco por ciento valor de sus acciones. De conformidad a la Ley de Compañías estos  
 valores se encuentran depositados en una Cuenta de Integración de Capital, cuyo certificado se  
 adjunta a este instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA FINAL:** Los accionistas  
 fundadores declaran expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno  
 proveniente del capital social y autorizan en forma expresa a la Abogado Dennis Ugalde Alvarez,  
 para que efectúe todos los trámites que conforme a derecho son necesarios para obtener la  
 legalización de la presente constitución de esta compañía.- Agregue usted señor Notario las



Banco del Pacífico  
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 39196  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

SECARIV S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.05	04/01/2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.01	200.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será reñitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Martes 05 de Diciembre de 2006

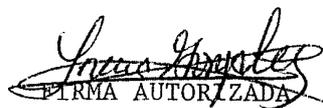


p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
gonzalez yturralde lorena maria

INTEGRACION DE CAPITAL  
SECARIV S.A.

SEGUNDO FEDERICO CABRERA RIVERA	\$ 24.00
EDWIN FEDERICO CABRERA CORONEL	\$ 22.00
SEGUNDO PATRICIO CABRERA CORONEL	\$ 22.00
JAI ME LEONARDO CABRERA CORONEL	\$ 22.00
ZALMA ESTRELLA CABRERA CORONEL	\$ 22.00
MARINA XIMENA CABRERA CORONEL	\$ 22.00
JORGE NELQUISEDEC CABRERA CORONEL	\$ 22.00
ROBINSON TEODORO CABRERA CORONEL	\$ 22.00
BERTHA GRIMANEZA CABRERA CORONEL	\$ 22.00
TOTAL	\$200.00

  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V34428222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO CABRERA

MARINA CORONEL

BUAYACUIL 05/05/2003

05/05/2015

REN 0397925

1978

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090919191-8

CABRERA CORONEL SEGUNDO PATRICIO

CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

28 NOVIEMBRE 1963

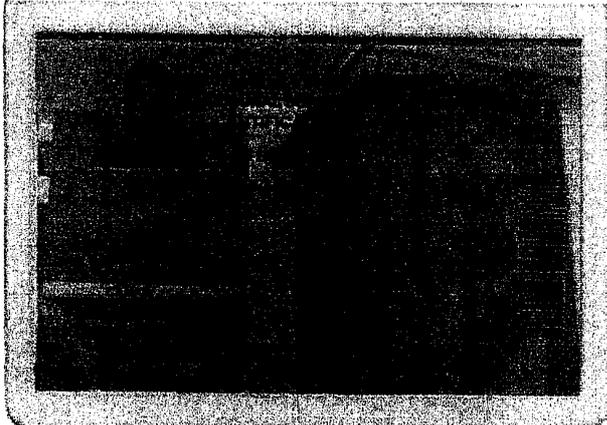
REG. CIVIL 001-0250-00499 M

CANAR/BIBLIAN

BIBLIAN 1963

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33931222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO CABRERA

MARINA CORONEL

BUAYACUIL 05/03/2003

05/03/2015

REN 0332914

1978

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091054262-0

CABRERA CORONEL JAIME LEONARDO

CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

28 JULIO 1965

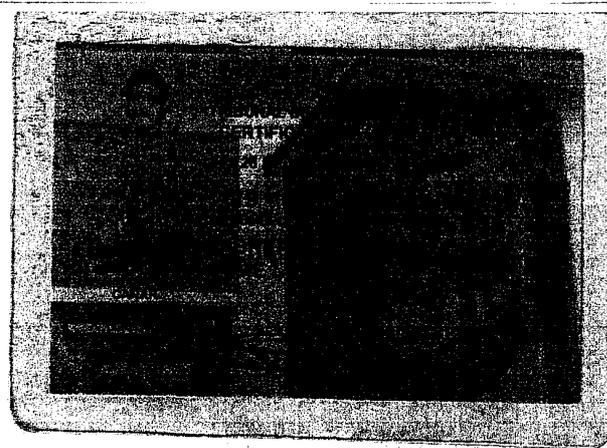
REG. CIVIL 001-0487-00312 M

CANAR/BIBLIAN

BIBLIAN 1965

*[Signature]*

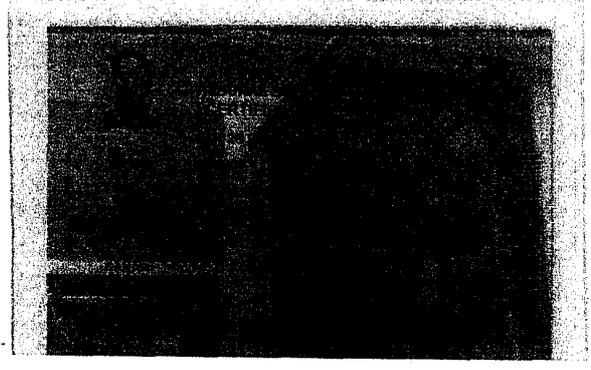
*[Fingerprint]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2443  
CASADO MARIA CARDENAS FLORES  
SUPERIOR AGRONOMO  
SEGUNDO CABRERA  
MARINA CORONEL  
GUAYAQUIL 14/04/2003  
14/04/2015

0371222

CIUDADANIA 090788132-0  
CABRERA CORONEL EDWIN FEDERICO  
CANAR/HIBLIAN/HIBLIAN  
05 JULIO 1961  
001-1 0053 00200 H  
CANAR/ CANAR  
CANAR 1961



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 030037403-0  
CABRERA CORONEL JORGE NELOUISEDEC  
CANAR/HIBLIAN/HIBLIAN  
04 MARZO 1952  
REG. CIV. 001-3 0012 00044 H  
CANAR/ HIBLIAN  
HIBLIAN 1952

PRIMA VUEL CEDIADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E0371222  
CASADO MARINA CORONEL  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
FEDERICO CABRERA  
MARINA CORONEL  
NACARO 28/07/2003  
28/07/2015  
REN0355495  
GVS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
20-006 0300374030  
NUMERO IDENTIFICACION  
Electorales CABRERA CORONEL  
JORGE NELOUISEDEC  
CANAR  
PROVINCIA  
PARROQUIA

CIUDADANO (A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumpli3 su obligaci3n  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006  
  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CARRERA DE CIUDADANIA No. 080065489-4

CARRERA CRONEL ROBINSON TEODORO

CANAR ESTRELLA DE JESUS

CIUDAD CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 22/01/1959

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

HTS. T. 1959

*[Signature]*

CEMEXEL DE PLATA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VE33804222

CIUDADANIA SANDRA MUNOZ FLORES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO CABRERA

MARTINA CABRERA

FECHA DE NACIMIENTO 22/01/1984

FORMA REN 0648162

*[Signature]*

PLUGAR NÚMERO 102

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

22 - 000001064894

NÚMERO

Electo CABRERA ROBINSON

CANAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CARRERA DE CIUDADANIA No. 080065489-4

CARRERA CRONEL ROBINSON TEODORO

CANAR ESTRELLA DE JESUS

CIUDAD CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 22/01/1959

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

HTS. T. 1959

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VE33804222

CIUDADANIA SANDRA MUNOZ FLORES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO CABRERA

MARTINA CABRERA

FECHA DE NACIMIENTO 22/01/1984

FORMA REN 0648162

*[Signature]*

PLUGAR NÚMERO 102

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

246 - 00000300377646

NÚMERO

Electo CABRERA CRONEL ROBINSON

CANAR ESTRELLA DE JESUS

CANAR

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030047691-8

ADRESA CIVIL: CARRERA CORONEL BERTHA GRIMANEZA

NUMERO Y APELLIDO: 01 004 00378

FECHA DE NACIMIENTO: 21 NOVEMBRE 1953

LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR/DIRLIAN/DIRLIAN

DEC. CIVIL: 01 004 00378

FORMA No. 53

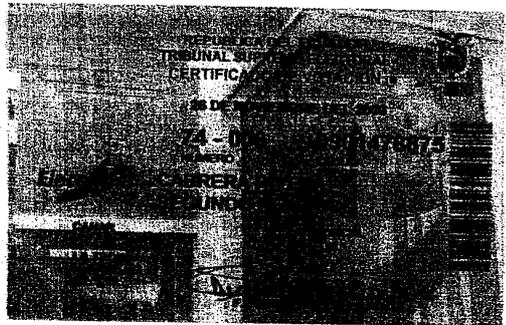
FECHA DEL CEDULADO: 1974

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FORMA No. -00

FECHA DE LA AUTORIDAD



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26/11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030047691-8

CARRERA CORONEL BERTHA GRIMANEZA

NUMERO Y APELLIDO: 01 004 00378

FECHA DE NACIMIENTO: 21 NOVEMBRE 1953

LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR/DIRLIAN/DIRLIAN

DEC. CIVIL: 01 004 00378

FORMA No. 53

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

FORMA No. 3845245

FECHA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

NUMERO: 27 - 003  
CEDULA: 0300476918

CARRERA CORONEL BERTHA GRIMANEZA

TUNGURAHUA PROVINCIA  
SATOCHI PARRQUIA

AMATO CANTON

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA 030009703-1

CARRERA GENERAL GARCIA YEREA

28 MAYO 1977

CANARY BIRLIAN BIRLIAN

01 3 032 0019

CANARY BIRLIAN  
WIDYAN



REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA 030009703-1

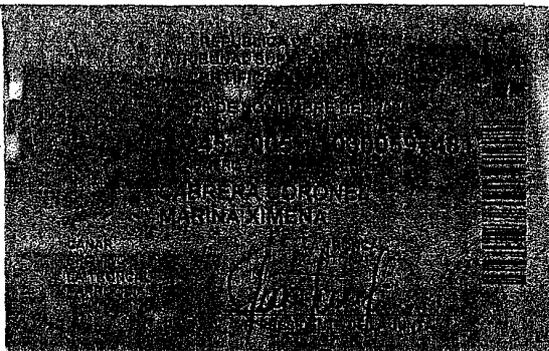
CARRERA GENERAL GARCIA YEREA

28 MAYO 1977

CANARY BIRLIAN BIRLIAN

01 3 032 0019

CANARY BIRLIAN  
WIDYAN





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

demás cláusulas de estilos necesarias para la validez del presente instrumento.- Es Justicia, etc. (firmado ilegible) Abogado Dennis Ugalde Alvarez Registro diez mil trescientos noventa y uno - Colegio de Abogados Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura pública en alta voz por mi el Notario, a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy Fe.-

*[Firma]*  
SEGUNDO FEDERICO CABRERA RIVERA  
C.C.: 090478875 c.v.:

*[Firma]*  
EDWIN FEDERICO CABRERA CORONEL  
C.C.: 0907881320 c.v.:

*[Firma]*  
SEGUNDO PATRICIO CABRERA CORONEL  
C.C.: 0909191918 c.v.:

*[Firma]*  
JAIME LEONARDO CABRERA CORONEL  
C.C.: 0910542620 c.v.

*[Firma]*  
ZALMA ESTRELLA CABRERA CORONEL  
C.C.: 0300377546 c.v.

*[Firma]*  
MARINA XIMENA CABRERA CORONEL  
C.C.: 0300597481 c.v.

*[Firma]*  
JORGE MELQUISEDEC CABRERA CORONEL  
C.C.: 0300374030 c.v.

*[Firma]*  
ROBINSON TEODORO CABRERA CORONEL  
C.C.: 0300654894 c.v.

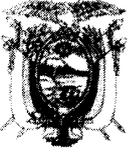
*[Firma]*  
BERTHA GRIMANEZA CABRERA CORONEL  
C.C.: 0300476918 c.v.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

*[Firma]*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 06.G.IJ.0008880, dictada por Especialista Jurídico, el 11 de Diciembre del 2006, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SECARIV S.A.**, otorgada ante mí, el 5 de Diciembre del 2006.- Guayaquil, catorce de Diciembre del año dos mil seis.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 62.912  
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2006  
HORA DE REPERTORIO: 09:06

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008880, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 11 de diciembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SECARIV S.A.**, de fojas 140.722 a 140.747, Registro Mercantil número 25.215. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 62912  
LEGAL: Patricia Murillo, Silvia Coello  
AMANUENSE: Denisse Paola Troya  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

S

REVISADO POR:



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0001654

Guayaquil,

29 ENE 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SECARIV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline**